



Régimen MYPE Tributario

Régimen Especial (RER)

Nuevo RUS

Decretos Legislativos N.ºs 1269 y 1270 (20.12.2016)

Decretos Supremos N.ºs 402 y 403-2016-EF (31.12.2016)

Régimen tributario Especial

Delegación de Facultades

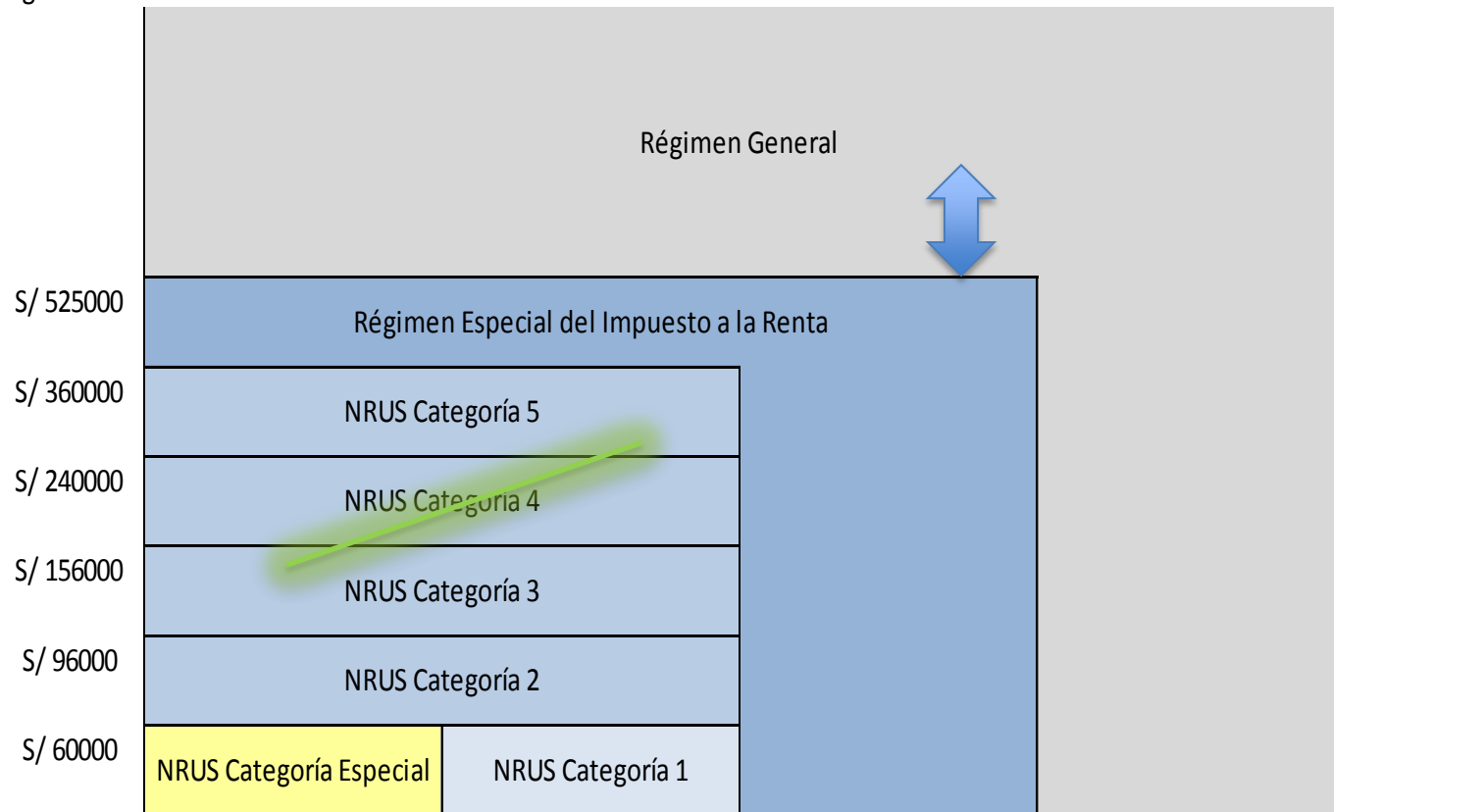
Facultad para establecer un régimen jurídico-tributario especial para las micro y pequeñas empresas, incluyendo tasas progresivas aplicadas a la utilidad o los ingresos, a elección de cada contribuyente.

- ✓ No podrá legislarse en materia de declaración y pago del Impuesto General a las Ventas (IGV),
- ✓ No modificar el Nuevo RUS respecto a la Categoría Especial ni Categorías 1 y 2 en lo referente al importe de la cuota y tramos de ingresos por compras y ventas.

Regímenes Tributarios

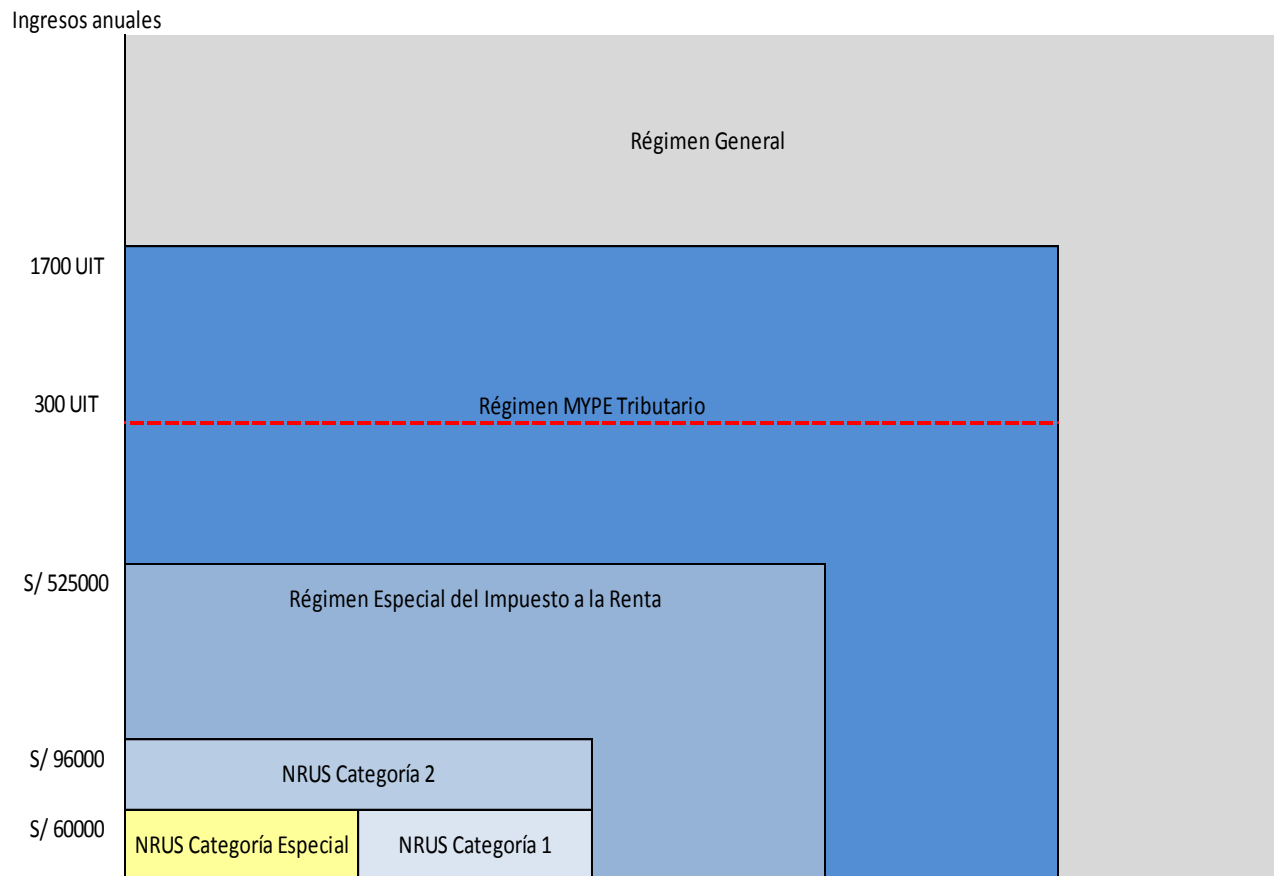
Antes de la Reforma

Ingresos anuales



Regímenes Tributarios

Régimen MYPE Tributario - Ubicación actual



Régimen MYPE Tributario (RMT)

Sujetos

UNIVERSO COMPRENDIDO

Contribuyentes domiciliados que obtengan rentas de tercera categoría cuyos ingresos netos en el ejercicio gravable no superen las 1 700 UIT.

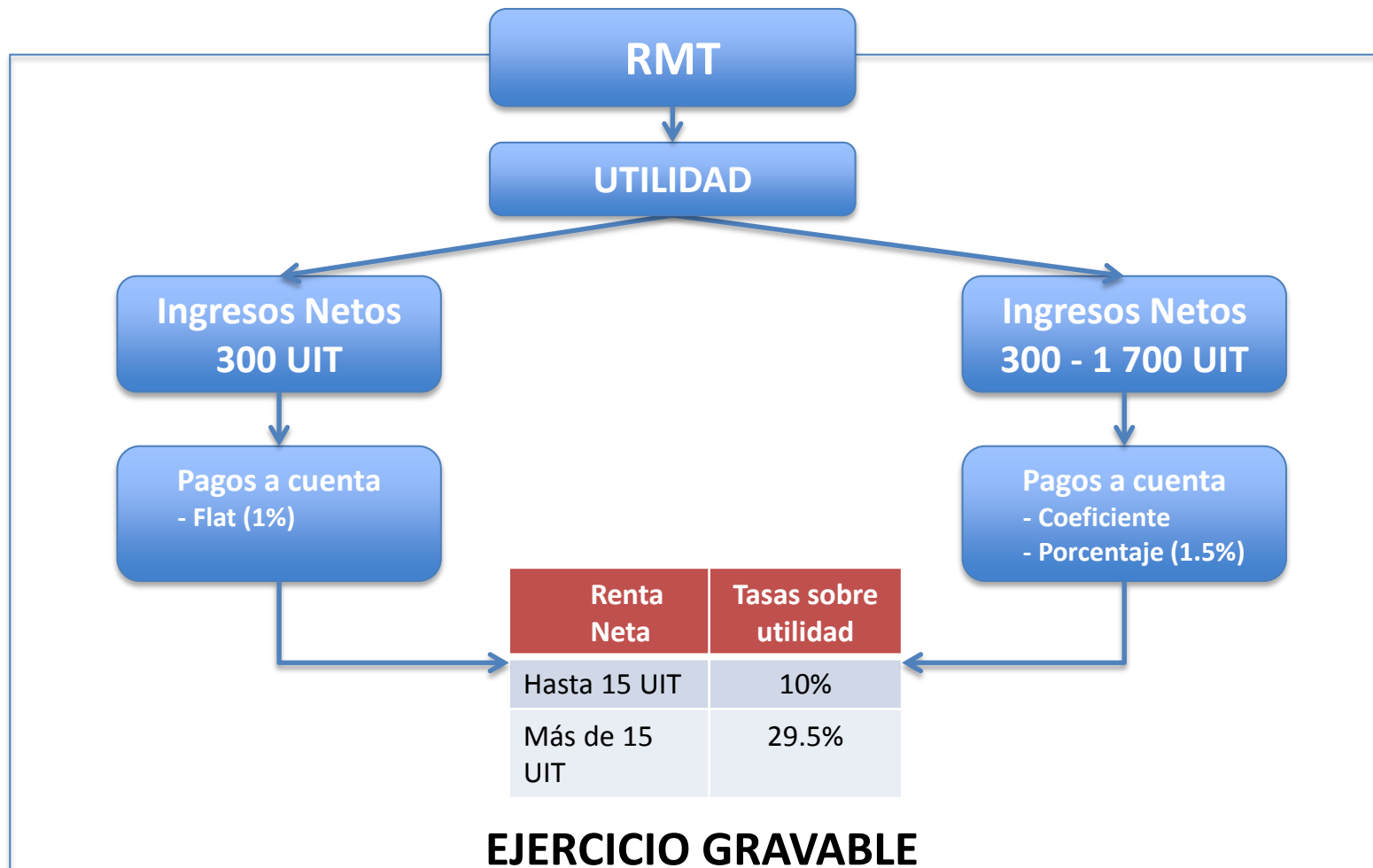
SUJETOS NO COMPRENDIDOS – EXCLUSIONES

- ✓ Quienes tengan vinculación directa o indirecta en función al capital y cuyos ingresos conjuntos superen 1 700 UIT.
- ✓ Sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente (contribuyente Tipo 29).
- ✓ Quienes en el ejercicio anterior hayan obtenido ingresos netos anuales superiores a 1 700 UIT.



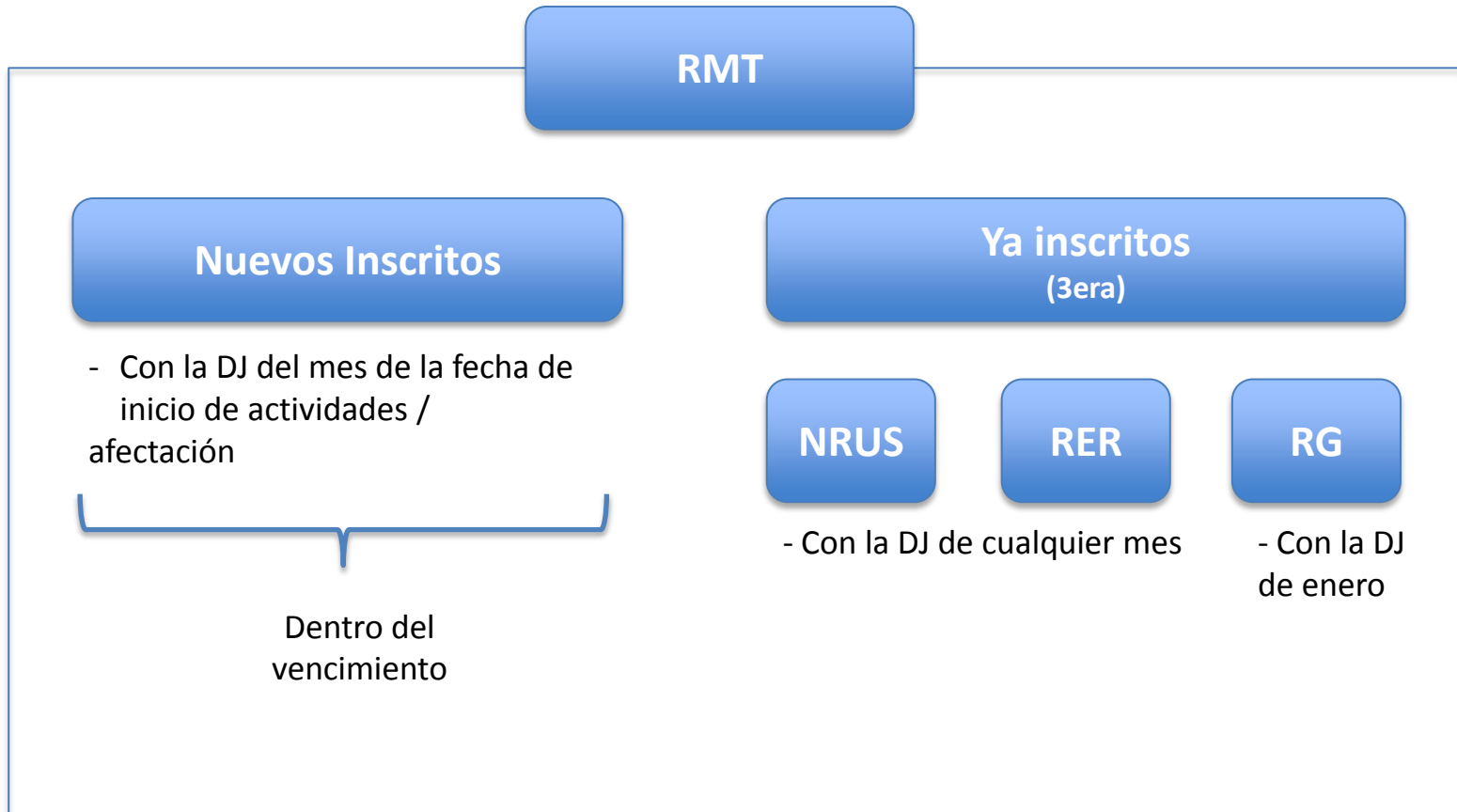
Régimen MYPE Tributario (RMT)

Diseño



Régimen MYPE Tributario (RMT)

Acogimiento



Régimen MYPE Tributario

Esquema Determinativo: RMT – RG

Régimen	Ingresos Netos Anuales	Pagos a cuenta	Factor de ajuste	Impuesto Anual
RMT	Hasta 300 UIT	1%	No aplica	Hasta 15 UIT - 10%
	> 300 hasta 1700 UIT	Coeficiente ó 1.5 %	0.8000	Más de 15 UIT - 29.5%
Régimen General	No aplica	Coeficiente ó 1.5 %	1.0536	29.5%

Liquidación anual con pagos a cuenta

Posibilidad de suspender PC con la presentación del Formulario 0625 (Hasta 300 UIT), a **partir del periodo agosto.**

Régimen MYPE Tributario

Otras disposiciones

- **Libros**
 - Hasta 300 UIT:
Registro de Ventas, Registro de Compras, Libro Diario de Formato Simplificado
 - Más de 300 UIT: De acuerdo al Régimen General
- **Gastos** = Régimen General, salvo los siguientes gastos cuyos requisitos formales han sido atenuados:
 - a) Gastos por depreciación - Libro Diario de Formato Simplificado
 - b) Castigos por deudas incobrables y las provisiones equitativas por el mismo concepto - Libro Diario de Formato Simplificado
 - c) Desmedros de existencias
- **Activo**
- **Acompañamiento**

Régimen MYPE Tributario

Medios de Declaración y Pago

- ✓ DECLARACION:
 - a) **Declaración mensual**
Formulario 0621 (PDT y virtuales)

 - b) **Declaración anual:**
Se generará formulario oportunamente

- ✓ PAGO: Para todos los casos
Sistema de Pagos red Bancaria Boleta de Pago 1662
Número Pago de SUNAT NPS

- ✓ CÓDIGO:
031201 – RMTMYP (Renta – Régimen MYPE Tributario)

Nuevo RUS

D. Leg. N° 1270 – DS N° 402-2016-EF

- Reduce las categorías del Régimen a:
 - Categoría Especial
 - Categorías 1 y 2

CATEGORIAS	PARÁMETROS		
	Total Ingresos Brutos Mensuales (S/)	Total Adquisiciones Mensuales (S/)	CUOTA (S/)
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50

- Límite anual de Ingresos Brutos / Adquisiciones = S/ 96,000.00 Soles
- Límite mensual de Ingresos Brutos / Adquisiciones = S/ 8,000.00 Soles
- EIRLs excluidas del NRUS

Nuevo RUS

D. Leg. N° 1270 – Acogimiento

NRUS

Nuevos Inscritos

- Con la inscripción al RUC.
- Con la solicitud de Alta de Tributo.

Ya inscritos

RER

RMT

RG

- Con la declaración y pago de la cuota de ENERO.

Dentro del vencimiento

Régimen Especial – RER

D. Leg. N° 1269 – Acogimiento

RER

Nuevos Inscritos

- Con la DJ y pago que corresponda al periodo de la fecha de inicio de actividades **dentro del vencimiento**.

Ya inscritos

NRUS

- Con la DJ y pago del periodo de cambio de régimen.

RMT

RG

- Con la DJ y pago de la cuota que corresponda al periodo ENERO.

Dentro del vencimiento

Otras Disposiciones

Nuevo RUS - Ejercicio 2017

EFECTOS DEL CAMBIO

EIRLs

EIRLs acogidas al NRUS hasta el 31/12/2016 **deberán:**

1. Elegir nuevo régimen tributario con la presentación de la DJ del periodo ENE-2017.
2. Para que este acogimiento sea válido:
 - RER (DJ y pago dentro del vcto.)
 - RMT (DJ ENE-2017)
 - RG (DJ ENE-2017)

Categorías 3, 4 y 5

Contribuyentes con ingresos superiores a S/ 96,000.00 al 31/12/2016 **deberán:**

1. Elegir un régimen tributario con la presentación de la DJ del periodo ENE-2017.
2. Para que este acogimiento sea válido:
 - NRUS o RER (DJ y pago dentro del vcto.)
 - RMT u otro (DJ ENE-2017)
 - RG (DJ ENE-2017)

Otras Disposiciones

RMT - Incorporación de Oficio

